



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

# NORMATIVA LEGAL

SECRETARÍA DE ENERGÍA



**Energía**

Gobierno de la República

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

## Marco Legal Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

No.	Ley/ Reglamento	Objetivo
1	Constitución de la República	Fortalecer y perpetuar un Estado de derecho que asegure una sociedad política, económica y socialmente justa que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre, como persona humana, dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa y el bien común.
2	Ley General de la Industria Eléctrica	Regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; la importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria a lo establecido en los Tratados Internacionales sobre la materia celebrados por Gobierno de la República; y la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.
3	Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017	Crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como institución rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional.
4	Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables	Promover la inversión pública y/o privada en proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables nacionales.
5	Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica "CREE": Reglamento De La Ley General De La Industria Eléctrica.	Reglamentar las actividades de generación, transmisión, operación, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; la importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria lo establecido en tratados internacionales sobre la materia, celebrados por el Gobierno de la República, y la operación del Sistema Interconectado Nacional, incluyendo su relación con los sistema eléctricos de los países vecinos; así como, con el Sistema Eléctrico Regional y el Mercado Eléctrico Regional Centroamericano.
6	Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 "ODS 7" de la Agenda 2030	Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos y aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.
7	Acuerdo de Paris 2015	Limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales, asimismo emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos.

8	Convenio 169 de OIT	Asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
9	Anteproyecto de Ley de Consulta, Libre Previa e Informada	Establecer las normas nacionales y los principios sobre la consulta previa, libre e informada en adelante, la consulta- a los Pueblos Indígenas, Tribales y Afro hondureños en adelante, los Pueblos interesados-, sobre las medidas legislativas y administrativas, o de otra índole, que vayan a adoptar las autoridades estatales, que pudieran afectar a uno o más de estos pueblos o a alguna o algunas de las comunidades que son parte de ellos.
10	Decreto Ejecutivo No. PCM-010- 2012.	Aprobar el Plan Estratégico para la Gestión y Ahorro de Combustibles y Energía Eléctrica (en adelante el Plan), el cual está contenido como Anexo I al presente Decreto, que contempla acciones de corto, mediano y largo plazo sustentadas en los siguientes ejes: a. Ahorro de Combustibles; b. Ahorro de Energía Eléctrica; c. Ordenamiento Vial; y, d. Medidas de Ahorro en Instituciones de la Administración Pública.
11	Decreto Ejecutivo No PCM-013-2011.	Instruir a todas las entidades del Sector Público para que procedan a integrar Comités de Ahorro de Energía, de Combustible y los que fueren necesarios para los derivados del petróleo.
12	Decreto Ejecutivo PCM-034-2014. Eficiencia Energética	Ordenar a la Secretaría de Finanzas, reducir en un 10% la asignación presupuestaria para el pago de energía eléctrica en todas las instituciones del Estado, Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas.
13	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos; y, garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos de: a) Información clasificada como reservada por las entidades públicas conforme a esta Ley; b) Información entregada al Estado por particulares, en carácter de confidencialidad; c) Los datos personales confidenciales; y, d) La secretividad establecida por la Ley.
14	Decreto No. 94-83	Crear la Comisión Administradora de la Compraventa y Comercialización del Petróleo y todos sus derivados.

15	Decreto Legislativo No. 144-2007: Ley para la Producción y Consumo de Biocombustibles.	Declarar de interés nacional la investigación, producción y uso de biocombustibles para generar empleo, incrementar la autosuficiencia energética y contribuir a disminuir la contaminación ambiental, local y global.
16	Reglamentos Técnicos Centroamericanos: RTCA 75.01.20 Gasolina Superior. RTCA 75.01.19 Gasolina Regular. RTCA 75.02.17 Aceite Combustible Diesel. RTCA 75.01.21 Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial y sus mezclas.	Regular las especificaciones técnicas y químicas, de cada uno de los productos derivados del petróleo en la región centroamericana.
17	RTCA 75.02.43:07. ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 198-2007 (COMIECO-XLIV) - Especificaciones Biodiesel B100 y sus Mezclas con Aceite Combustible-Diésel.	Regular las especificaciones técnicas y químicas del biodiesel en la región centroamericana.
18	Decreto No. 194-84: Ley de Hidrocarburos y su Reforma en Decreto No. 94-85.	Establecer el régimen jurídico de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como de las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoductos o gasoductos comercialización y almacenamiento de las sustancias explotadas.
19	Acuerdo No. 1276 Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.	Regular lo relativo a la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos hondureños y demás sustancias asociadas.
20	Decreto No. 195-2009: Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica	Regular y controlar todas las actividades relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear y de las radiaciones ionizantes, en sus aplicaciones en los campos de la salud, la industria, la agricultura, la investigación, la docencia, la generación de energía eléctrica y otras actividades que pudieran producir exposición y daños a personas, prevenir la apropiación indebida, el sabotaje o el uso ilícito de los materiales nucleares o radiactivos, de las instalaciones nucleares o radiactivas, o de los equipos generadores radiaciones ionizantes; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el estado en materia de usos pacíficos de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes, en particular los referidos a la no proliferación de armas nucleares.

21	Acuerdo Ejecutivo No. 006-2016: Creación de la Dirección General de Seguridad Radiológica como Autoridad Reguladora Nacional en Seguridad Radiológica (ARNSR).	Crear la Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR), que será la Autoridad Reguladora Nacional en Seguridad Radiológica (ARNSR).
22	Convenio de Salvaguardas Organismo Internacional de Energía Atómica y sus adendas.	El objetivo de las salvaguardias del OIEA es desalentar la propagación de las armas nucleares detectando de manera temprana el uso indebido de material o de tecnología nucleares. Esto proporciona garantías creíbles de que los Estados cumplen sus obligaciones jurídicas de utilizar el material nuclear exclusivamente con fines pacíficos.
23	Acuerdo 003-2014: Reglamento de Autorización de Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.	Proteger a las personas y medio ambiente, contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes y dar seguridad a las fuentes radiación ionizantes.
24	Acuerdo 004-2014: Reglamento de Protección Radiológica.	Especificar los requisitos mínimos para la seguridad de las personas frente a la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación ionizante, en adelante denominada seguridad radiológica, o simplemente seguridad.
25	Acuerdo Ejecutivo No. 003-2015 Reglamento de Transporte Seguro de Materiales Radiactivos.	Enfocar en un programa de transporte seguro de materiales radiactivos tales como, las fuentes utilizadas en medicina, industria e investigación.
26	Acuerdo Ejecutivo 005-2015: Reglamento de Protección Física de las Materiales Nucleares y Radiactivos.	Establecer los requerimientos para la seguridad física de fuentes selladas y materiales radiactivos.
27	Reglamentos técnicos Centroamericanos -TCA de refrigeración	Establecer los valores máximos de consumo de energía eléctrica de los refrigeradores y congeladores electrodomésticos operados por motocompresor hermético que se fabriquen, importen de manera definitiva, utilicen y comercialicen en el territorio nacional, segundo, asegurar el cumplimiento de los límites establecidos solicitando la demostración de la conformidad de estos productos mediante la presentación de certificados de cumplimiento emitidos por entes

		acreditados; y tercero, prohibir la importación y comercialización nacional de los refrigeradores que sobrepasen estos niveles.
28	Reglamentos técnicos Centroamericanos - RTCA de aire acondicionado tipo inverter	Establecer la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE1) mínima, el método de ensayo, el procedimiento de evaluación de la conformidad y el etiquetado, que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo dividido inverter con flujo de refrigerante variable descarga libre y sin ductos de aire, que se fabriquen, importen o comercialicen en los Estados Parte.
29	Reglamentos técnicos Centroamericanos - RTCA de aire acondicionado tipo Split RTCA 23.01.78:20	Reglamentar técnicamente los productos eléctricos. acondicionadores de aire tipo dividido inverter, con flujo de refrigerante variable descarga libre y sin ductos de aire. especificaciones de eficiencia energética.
30	Acuerdo 073-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de febrero de 2020.  Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica.	Desarrollar los aspectos relativos a la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, Decreto No 195-2009 aplicando los principios de las convenciones internacionales relacionadas a la materia con la finalidad de regular y controlar todas las actividades relacionadas con el uso y aplicaciones de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes, naturales y/o artificiales; a través de la adecuada implementación de medidas para la protección radiológica de las personas y del medio ambiente.
31	Acuerdo SEN-001-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de enero de 2021.	Establecer las Figuras que conforman la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos, así como los requisitos que deben acreditar los Agentes Operadores para obtener los Registros, Permisos de Operación, Permiso de Instalación, Permiso de Operación y Comercialización, Permiso de Ampliación, Permisos Especiales e Inscripciones, así como sus prohibiciones.
32	Acuerdo SEN-008-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo de 2020.	Emitir Constancias a los Agentes Operadores de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos puedan solicitar sus Registros y Permisos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía con la finalidad de que se les extienda una constancia la cual tiene como alcance que puedan continuar con sus trámites en otras instituciones públicas o privadas en las cuales está establecido dentro de sus requisitos el Registro o Permiso emitido por la SEN.
33	Acuerdo SEN-007-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2020.	Modificar Parcial del artículo 2, literal I, Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 20 de enero de 2007. Disminuir los días de inventario de almacenamiento de hidrocarburos con la finalidad de brindar temporalmente (Estado de Emergencia por la Covid 19) espacio de almacenamiento a los importadores de Hidrocarburos.

34	Decreto No. 100-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2021	Exonerar a las empresas del subsector eléctrico del pago del Impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV), creado mediante el Decreto No.131-98, de fecha 30 de Abril de 1998 y sus reformas, asociado a los combustibles fósiles utilizados por sus centrales de generación y que se utilizan exclusivamente para la generación de electricidad que se comercializa en el Mercado Eléctrico Nacional como lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reglamentos.
35	Decreto Ejecutivo No. PCM- 007-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2020.	Designar a la Secretaría de Estado en El Despacho de Energía (SEN) como entidad responsable del desarrollo, regulación y control de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoductos o gasoductos, comercialización y almacenamiento de las sustancias explotadas.
36	Decreto No. 19-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de junio de 2020, interpretación al artículo 27 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables.	Interpretar el Artículo 27 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, contenida en el Decreto No. 70-2007 de fecha 31 de mayo de 2007 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 2 de octubre de 2007 y su reforma establecida en el Decreto No. 138-2013 de fecha 1 de Julio de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 1 de agosto de 2013,
37	Decreto No. 61-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de junio de 2020.	Fortalecer la Comisión Administradora del Petróleo (CREE), Reforma al primer párrafo, literal g) y adicionar 4 párrafos al inciso h) de al artículo 3 y el artículo 18 del Decreto No. 404-2013 que contiene la Ley General de la Industria Eléctrica.
38	PCM-02-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de enero de 2007.	Establecer el Sistema de Precios de Paridad de Importación, como el mecanismo automático para determinar los precios máximos en lempiras por galón.
39	Decreto Ejecutivo No. PCM- 062-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de septiembre de 2017.	Establecer el Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, a través de su incorporación en el Sistema de Precios de Paridad de Importación establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007

40	Acuerdo No. 260-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo 2021.	Reglamentar las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 100-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del día 22 de febrero de 2021, Gaceta, No. 35524.
41	Decreto No. 286-2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de febrero de 2010.	Aprobar la visión del país al año 2038 y el Plan de Nación del año 2022.
42	Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de enero de 2021.	Estabilizar el Precio del Gas Licuado del Petróleo (LPG) de uso doméstico en cilindros con capacidad de 10, 20 y 25 libras para el mes de enero de 2021.
43	Decreto Ejecutivo No. No-023-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de junio de 2021.	Estabilizar el Precio del Gas Licuado del Petróleo (LPG) de uso doméstico en cilindros con capacidad de 10, 20 y 25 libras para el mes de febrero y marzo de 2021.

## Bibliografía

*Plan Estratégico Institucional (PEI). (2022-2026). Tegucigalpa.*